



Tribunal Electoral Departamental
Pando

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 121-A/2021

Cobija, Pando, 23 de junio de 2021

CONSIDERANDO:

Que, Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, el Art. 12 de la C.P.E., señala "*I. El estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de éstos órganos*".

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Resolución OEP/TEDP-SP N° 121-A/2021 Pág. 1 de 3

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su Art. 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, el Reglamento de Uso de Vehículos establece en el Artículo 1. OBJETO. El presente Reglamento establece los procedimientos para la: a) administración, resguardo y uso de los vehículos al servicio del Órgano Electoral Plurinacional, sean estos de su propiedad o se encuentren en custodia; b) Regula además los deberes, obligaciones y prohibiciones que deben cumplir y observar los servidores públicos que los utilicen en el cumplimiento de sus funciones, buscando el adecuado provecho de su utilización y control que garantice el desarrollo de las actividades de la institución

Que, el Reglamento de Uso de Vehículos expresa en el Artículo 2. AMBITO DE APLICACIÓN. Este Reglamento es de aplicación exclusiva y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional (OEP).

Que, el Reglamento de Uso de Vehículos determina en el Artículo 4. VEHÍCULOS DE USO OFICIAL. Se consideran vehículos oficiales a todos aquellos que se encuentren registrados en el parque automotor del Órgano Electoral Plurinacional y los que tuviera en custodia para desarrollar las actividades establecidas en las Leyes N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional y N° 026 de 30 de junio de 2010 del Régimen Electoral.

Que, el Reglamento de Uso de Vehículos expresa en el Artículo 5. CONDICIONES DE USO. Todo vehículo del OEP debe ser utilizado únicamente por servidores públicos dependientes del mismo, autorizado por autoridad competente, y exclusivamente para actividades propias de la entidad.

Que, el Reglamento de Uso de Vehículos, determina en el Artículo 6. CLASIFICACION. Para los efectos del presente Reglamento los vehículos del OEP serán utilizados bajo la siguiente clasificación: a) De uso ejecutivo, comprende todo vehículo asignado a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral y de los Presidentes y Vicepresidentes de los Tribunales Electorales Departamentales. b) De uso operativo, todos los demás vehículos que estén al servicio del OEP.

Que, el Reglamento de Uso de Vehículos determina en el Artículo 20. ASIGNACION. La Dirección Nacional de Administración en el TSE y la Jefatura de la Sección Administrativa Financiera en los TEDs y SERECI efectuarán la asignación de los vehículos a un conductor que a partir de ese momento será responsable de su custodia y conservación. Esta entrega se efectuará utilizando el formulario de entrega de vehículos automotores que se encuentra como anexo a este Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria de Sala Plena del TED-Pando de fecha 23 de junio de 2021, la Sala Plena previa solicitud verbal de la Abg. Mineya Lucindo Nacimiento, Vicepresidente sobre el uso y asignación del vehículo oficial y conforme al Reglamento de uso de vehículos del OEP.

POR TANTO:

Resolución OEP/TEDP-SP N° 121-A/2021 Pág. 2 de 3

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el uso y asignación del vehículo oficial Placa 11224UDC; Clase: Vagoneta; Marca: Toyota; Tipo de Vehículo: LAND CRUISER PRADO; Modelo: 2004; Color: Plata; Numero de motor 3RZ3173662 Y Numero de chasis: JTEBM29J700024036 a favor de la Abg. Mineya Lucindo Nacimiento, Vicepresidente del TED-Pando.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sección Administrativa y Financiera, realice las gestiones administrativas de entrega y recepción de vehículo oficial Placa 11224UDC a favor de la Abg. Mineya Lucindo Nacimiento, Vicepresidente del TED-Pando conforme al Reglamento de uso de vehículos del OEP.

TERCERO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Es dado en la ciudad de Cobija a los Veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Ing. Jose Antonio Oliveira Sillerico

**PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Mineya Lucindo Nacimiento

**VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Cemía Aragón Pachuri

**VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Levi Salez Roca

**VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Diego Armando Suarez Viana

**VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Ante Mí:

Abg. Arnel García Almeida
**SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Resolución OEP/TEDP-SP N° 121-A/2021 Pág. 3 de 3

<https://pando.oep.org.bo/>

